

2
Y consiſtiendo eſta apresurada extraccion en no aver logrado eſtos preciosos frutos continuada, y equivalente eſtimacion à aque-
lla con que las demàs Naciones los aprecian, ſe ha intentado en
varias ocasiones ajustar eſta proporcion, à cuyo fin, con el mo-
tivo de las repetidas, y diferentes Pragmatica, que ſobre el va-
lor del vellon ſe publicaron desde el año de mil ſeiscientos y qua-
renta y vno en adelante, ſe formaron Juntas despues, que compu-
sieron Ministros de todos Tribunales, y perſonas practicas, donde
desde el año de mil ſeiscientos y ochenta, hasta el de mil ſeiscientos
y ochenta y ſeis, ſe diſcurrió ſobre el valor con que deberian con-
cordarſe el Oro, Plata, y vellon; y aunque ſe reconociò
con evidencia eſte motivo, y ſer conveniente acrecer la eſtima-
cion de la Plata, y el Oro, ſegun la que tuvieſſen en los Reynos
Eſtrangeros, no llegó el caſo de practicarſe, lo que entonces ſe
conſiderò tan provechoſo, hasta que en atencion à todos eſtos an-
tecedentes, y con entero conocimiento de los perjuicios, que oca-
ſionaba la dilacion en el remedio; tuve por conveniente aumentar
el valor de las monedas de Oro, y Plata en la forma que ordenè por
mi Real Decreto de catorze de Enero de mil ſetecientos y veinte y
ſeis, mandando tambien recoger la Plata menuda, à excepcion de
la de figura redonda, por los motivos expreſſados en otro De-
creto de ocho de Febrero del miſmo año, cuyo termino pre-
ſcrito en èl, tuve por bien prorrogar hasta ultimo de Ju-
lio de eſte año, en que ſe ha llegado à executar debajo de
las providencias, que para el menor quebranto de mis Vaſ-
ſallos diſcurrió el amor con que deſeo ſus alivios, y la experi-
encia del perjuicio que ſe ha ſeguido de los medios con
que en ſemejantes ocasiones ſe han ſolido conſumir las mo-
nedas que no han convenido correr, aſi del vellon, co-
mo de Plata, quando ſe reconociò la falta que tenia de ley,
mucho de la que avia en el año de mil ſeiscientos y cinquenta,
recogida por Pragmatica de primero de Octubre de aquel
año. Y no aviendo ceſſado mi continuo deſvelo en la ſo-
licitud de perfeccionar eſta importancia, como materia la mas
vtil à mis ſubditos, han producido eſtas diligencias, y los exa-
menes, y reconocimientos executados por los ſugetos mas inte-
ligentes el conocimiento de no hallarſe todavia la Plata en la
debida eſtimacion, ni con la perfecta correspondencia entre ſi
eſtas monedas, como tampoco las de Oro, cuyo valor eſtà
agraviado; y aviendo ajustado vno, y otro metal à la propor-
cion en que deben ſubſiſtir por lo que intrinsecamente valen
las monedas que corren en mis Reynos, ſegun el peſo, y ley,
con que ſe fabrican: He reſuelto, que desde el dia de la publi-
cacion de eſte Decreto, el real de à ocho, que hasta aqui va-
lia nueve reales y medio de Plata, corra por diez, y el me-
dio eſcudo por cinco reales de Plata de à diez y ſeis quartos de
vellon

